



RADICADO: 2022-00193-00

EJECUTIVO

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 17 de febrero de 2023

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago que antecede presentada por quien dice ser el apoderado general de la entidad demandante, el despacho la niega por cuanto la dirección electrónica desde la que es remitido terminaciones@sgnpl.com no corresponde con la registrada como del apoderado general de la entidad de la entidad ejecutante s.bohorquez@sgnpl.com o de la entidad e.vitery@sgnpl.com, verificándose que la abogada no tiene correo registrado en el SIRNA, debiendo dar estricto cumplimiento al artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 020 del 20 de febrero de 2023